



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2020-00100-00
DEMANDANTE: LAURA JULIANA ROMERO CARRERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ZIPACÓN Y OTRA
ASUNTO: Requiere información de notificación y ordena a secretaría dar cumplimiento al auto admisorio.

Facatativá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al Despacho el expediente identificado como se anuncia en el epígrafe, con constancia secretarial que da cuenta de que la parte demandada contestó la demanda y corrió traslado de las excepciones formuladas.

No obstante, se verifica que la Secretaría del Juzgado no ha dado cumplimiento integral al auto admisorio de la demanda en el cual se ordenó lo siguiente:

“TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a ANGÉLICA MARÍA ROCHA FULA, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.225.295, en virtud de lo ordenado en el num. 3º del art. 171 de la L.1437/2011, como sujeto con interés directo en el resultado del proceso.”

Tal y como se observa, se notificó el auto admisorio de la demanda al Municipio de Zipacón, sin embargo, no fue efectuada la notificación personal de ANGÉLICA MARÍA ROCHA FULA, lo cual se torna indispensable en aras de evitar eventuales nulidades procesales.

Teniendo en cuenta que no obra en el expediente la dirección electrónica de ANGÉLICA MARÍA ROCHA FULA, vinculada como tercero con interés, se hace necesario requerir al Municipio de Zipacón, para que proporcione sus datos de contacto, en especial su dirección electrónica, a fin de realizar la respectiva notificación personal. Es de aclarar que se requiere a dicho municipio, tomando en cuenta que en sus archivos debe tener información completa de la funcionaria, quien fuera nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Municipal n.º 033 de 30 de junio de 2020, en el cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 03 de Zipacón.

Por los expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Municipio de Zipacón para que dentro del término cinco (5) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, informe los datos de contacto, en especial la dirección electrónica de ANGÉLICA MARÍA ROCHA FULA, con la finalidad notificarla personalmente del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría que, una vez proporcionados los datos de contacto de ANGÉLICA MARÍA ROCHA FULA, proceda a efectuar la debida notificación personal del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: como consecuencia de lo anterior, córrase traslado de la demanda, conforme al numeral séptimo del auto de admisión respecto a la tercero con interés, contabilícense los términos de conformidad al art. 172 de la L.1437/2012.

Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

002/Aut

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facativá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 672bbe99e6761dc5178fd89e52bab65c185a66a5189714d78a62cc1364ae1395

Documento generado en 17/11/2022 06:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>